

**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó**

M.P. Andrés Canal Flórez

ACUERDO No. CSJCHA22-3

09/02/2022

“Por el cual se traslada transitoriamente un cargo de empleado en el Circuito Judicial de Quibdó - Distrito Judicial del mismo nombre.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CHOCÓ

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el Acuerdo PSAA16-10561 del 17.08.2016, del Consejo Superior de la Judicatura y;

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, con el fin de racionalizar y desconcentrar la actividad pública y promover la participación territorial en la gestión judicial, delegó unas funciones en los Consejos Seccionales de la Judicatura y en el artículo 7º dispuso:

“Artículo 7º. Traslado transitorio de empleados. Los Consejos Seccionales, con la finalidad de racionalizar el talento humano o por las necesidades del servicio, podrán mediante acto motivado realizar traslados transitorios de empleados entre juzgados del mismo Circuito que tengan igual especialidad y categoría, hasta por el término máximo de un año, previo estudio de las cargas laborales y respetando siempre la naturaleza del cargo, la carrera judicial y las situaciones jurídicas concretas de cada servidor judicial.”

Que mediante oficio N° 0160 del 28.01.2022, la señora **Janeth Mercedes Sánchez Mosquera**, Profesional Universitario grado 14, del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Acusatorio Penal de Quibdó - Chocó, solicitó a este Consejo Seccional apoyo con el traslado transitorio del cargo de Escribiente del Juzgado Promiscuo Municipal de Lloró, Chocó, a fin de garantizar la atención oportuna y permanente del servicio de justicia a los usuarios del despacho, teniendo en cuenta la carga y las múltiples funciones del centro de servicios, en especial el apoyo brindado a los Juzgado Penales Municipal con Funciones de Control de Garantías de Quibdó.

Que este Consejo Seccional de la Judicatura, efectuó un estudio de cargas de los Juzgados Promiscuos Municipales que integran el Circuito de Quibdó, tomando como base los reportes del sistema estadístico SIERJU del cuarto trimestre del año 2021, evidenciándose que el Juzgado Promiscuo Municipal de Lloró- Chocó, presenta una baja demanda de justicia en esa municipalidad, así:

• **Primera Instancia Conocimiento- Ley 906**

INVENTARIO INICIAL	ENTRADAS	SALIDAS Y DECISIONES DEFINITIVAS EN LA INSTANCIA	INVENTARIO FINAL
4	0	0	4

• **Primera y única instancia Civil**

INVENTARIO INICIAL	ENTRADAS	SALIDAS Y DECISIONES DEFINITIVAS EN LA INSTANCIA	INVENTARIO FINAL

Calle 24 # 1-30 cuarto piso - oficina 401. Tel. 094 - 6713261.

www.ramajudicial.gov.co Quibdó – Chocó. Colombia



0	0	0	0
---	---	---	---

- **Primera y única instancia Civil – Oral**

INVENTARIO INICIAL	ENTRADAS	SALIDAS Y DECISIONES DEFINITIVAS EN LA INSTANCIA	INVENTARIO FINAL
0	1	1	0

- **Única Instancia Familia Escrito**

INVENTARIO INICIAL	ENTRADAS	SALIDAS Y DECISIONES DEFINITIVAS EN LA INSTANCIA	INVENTARIO FINAL
0	0	0	0

- **Única Instancia Familia Oral**

INVENTARIO INICIAL	ENTRADAS	SALIDAS Y DECISIONES DEFINITIVAS EN LA INSTANCIA	INVENTARIO FINAL
0	0	0	0

*(Fuente: Datos tomados del sistema estadístico SIERJU. www.ramajudicial.gov.co).

Que en igual forma efectuó un análisis general del volumen de carga de los juzgados penales de este Circuito Judicial y de manera particular del Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio, determinando que esta última dependencia soporta un número considerable de trámites y solicitudes proveniente de los Juzgados de la Especialidad Penal a los que presta servicio, en especial de los Juzgados Penales Municipales con Funciones de Control de Garantías de Quibdó.

Que en consecuencia, una vez cotejada la información reportada en el SIERJU, se encuentra procedente efectuar el traslado temporal de uno de los empleados del Juzgado Promiscuo Municipal de Lloró, Chocó, al Centro de Servicios del SPA de Quibdó por necesidades del servicio.

Que teniendo en cuenta lo anterior, con el fin de optimizar la prestación del servicio público que brindan los Juzgados Penales en esta Cabecera de Circuito Judicial, en especial los Juzgados Penales Municipales con Funciones de Control de Garantías de Quibdó, a través del apoyo dado por el Centro de Servicios del SAP de Quibdó, en pro de generar una mejor respuesta a los usuarios del servicio fundamental de justicia, este Consejo Seccional dispondrá el traslado transitorio del empleado que ocupa el cargo de Escribiente Nominado del Juzgado Promiscuo Municipal de Lloró- Chocó, al Centro de Servicios Judiciales del SPA, perteneciente al mismo Circuito Judicial, por un término de seis (06) meses, desde el 15.02.2022 hasta el 14.08.2022, con el propósito de que en este tiempo se apoye la gestión de esta última dependencia judicial.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. *Traslado transitorio de un cargo de empleado.* Trasladar de manera transitoria, a partir del **desde el 15.02.2022 hasta el 14.08.2022**, el cargo de Escribiente

Nominado del Juzgado Promiscuo Municipal de Lloró - Chocó, al Centro de Servicios Judiciales del SPA de Quibdó, acorde a lo expuesto en precedencia.

ARTÍCULO 2º. *Funciones de Apoyo.* La Jueza Coordinadora del Centro de Servicios Judiciales del SPA, deberá fijar las funciones y las actividades de apoyo a realizar por el empleado trasladado.

Parágrafo. *Seguimiento a las actividades de apoyo:* La señora Jueza Coordinadora del Centro de Servicios Judiciales del SPA, durante el término de vigencia del presente Acuerdo, deberá reportar a este Consejo Seccional de la Judicatura de manera mensual, el cumplimiento de las funciones y actividades de apoyo, dentro de los primeros cinco (05) días de cada mes.

ARTÍCULO 3º. *Apoyo Administrativo.* La Coordinación Administrativa de Quibdó, Chocó DESAJ Antioquia – Chocó, brindará el apoyo logístico necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 4º. *Informes y control.* Por secretaría, inclúyase el presente acto administrativo en el informe de que trata el Artículo 17º del Acuerdo PSAA16-10561 de 2017.

ARTÍCULO 5º. *Comunicaciones.* Por secretaría, remítase copia del presente Acuerdo al Juzgado Promiscuo Municipal de Lloró, a la señora Jueza Coordinadora del SAP de Quibdó, al Profesional Universitario del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Quibdó, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Quibdó, a la DESAJ Antioquia - Chocó y a la Coordinación Administrativa de Quibdó.

ARTÍCULO 6º. *Vigencia.* El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del 09.02.2022 y rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado a los nueve (09) días del mes de febrero del año 2022.



Andrés Canal Flórez
Presidente